



PERÚ Ministerio de Salud

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión: Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

"Servicio al Ciudadano"

24 FEB. 2017

RECIBIDO

Firma: *Dual* Hora: 12:30 Registro N°

41252

12.875



OFICIO N° 444-2017-DM/MINSA

Lima, 20 FEB. 2017

Señora
María Elena FORONDA FARRO

Presidenta

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Congreso de la República

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 592/2016-CR, Ley que propone implementar el sistema de retorno de envases usados

Referencia : Oficio 528-2016-2017/CPAAAyE-CR
(Expedientes N°s 16-110821-002/003)

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarle muy cordialmente en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión que preside ha solicitado a este Ministerio opinión, respecto del Proyecto de Ley N° 592/2016-CR, Ley que propone implementar el sistema de retorno de envases usados.

Al respecto, se adjunta al presente el Informe N° 080-2017-OGAJ/MINSA, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, el que se sustentó en el Informe N° 7244-2016/DSA/DIGESA de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, en el que se concluyó que si bien la norma resulta positiva al tener como propósito proteger la salud de las personas así como preservar el medio ambiente, sin perjuicio de ello recomienda acoger previamente los aportes formulados por la referida instancia técnica.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud



CC: Oficialía Mayor del Congreso de la República



PERÚ

Ministerio
de Salud

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 080-2017-OGAJ/MINSA

A : PAULA ISABEL DOMINGUEZ MELENDEZ

Ejecutiva Adjunta I
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 592/2016-CR, Ley que propone implementar el sistema de retorno de envases usados

Referencia a) Oficio N° 528-2016-2017/CPAAAAyE-CR
b) Informe N° 7244-2016/DAS/DIGESA
(Expedientes N°s 16-110821-002/003)

Fecha Lima, 02 FEB. 2017



R. Chiriquos A.

Por intermedio del presente informo a usted que mediante documento de la referencia a), el Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, ha solicitado opinión respecto del Proyecto de Ley N° 592/2016-CR, Ley que propone implementar el sistema de retorno de envases usados.

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante el documento de la referencia a) el Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, ha solicitado al Ministerio de Salud, opinión respecto del Proyecto de Ley N° 592/2016-CR, Ley que propone implementar el sistema de retorno de envases usados.

1.2 Mediante Informe N° 7244-2016/DAS/DIGESA, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, ha emitido opinión respecto del precitado Proyecto de Ley.

II. BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú.

2.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud.

2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

2.4 Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

2.5 Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprobó el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

2.6 Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente.

2.7 Decreto Supremo N° 007-2016-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

I. ANALISIS

1.1 El Proyecto de Ley N° 592/2016-CR, tiene como objeto declarar de interés público la promoción e implementación de un sistema gradual de retorno de envases de



P. Dominguez



plásticos, latas, cartones y otros por parte de las industrias que los producen o utilizan para otros productos finales en coordinación con las autoridades competentes, a fin de evitar que se desechen a fuentes hídricas, respetando los criterios técnicos que deben regir para su implementación.

1.2 Atendiendo a la naturaleza de la propuesta legislativa, el Ministerio de Salud ha recopilado la opinión técnica de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, al ser el órgano competente para emitir opinión respecto del Proyecto de Ley N° 592/2016-CR, Ley que propone implementar el sistema de retorno de envases usados.

a. La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, como Autoridad Nacional en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, responsable en el aspecto técnico normativo, vigilancia, supervigilancia y fiscalización en materia de salud ambiental, los factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona, así como de la Inocuidad alimentaria de los alimentos destinados al consumo humano elaborados industrialmente de producción nacional o extranjera, así como de otorgar, reconocer derechos, certificaciones, emitir opiniones técnicas, autorizaciones, permisos y registros ha emitido opinión técnica indicando que el Proyecto de Ley deberá ser revisado ya que no guarda coherencia entre lo consignado en el título y el único artículo, por lo que propone un nuevo título para la propuesta legal conforme a lo siguiente: "Ley que propone la declaratoria de interés público de la promoción gradual del retorno de envases usados y la implementación de su Sistema".



P. Cisneros A.

Asimismo, señala que el Proyecto de Ley debería contener artículos que establezcan los mecanismos para crear o implementar el "Sistema de retorno de los envases" en concordancia con lo que establece el marco legal vigente en residuos sólidos, tomando en cuenta las etapas y operaciones por los que deben pasar los productos tales como: recuperación, reúso reciclaje almacenamiento, tratamiento, disposición final.

Asimismo, se debe hacer la excepción para los envases de alimentos que por medidas de inocuidad alimentaria requieren un tratamiento especial regulados por el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado por Decreto Supremo N° 008-98SA, norma que en su artículo 119 prohíbe la utilización de envases fabricados con reciclajes de papel cartón o plástico de segundo uso para el envase de alimentos y bebidas.

De la misma manera, indica que la Exposición de Motivos deberá incluir lo contemplado en los artículos 64, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado con Decreto Supremo N° 007-98-SA, referido a disposiciones sobre envases para uso de alimentos y bebidas y sus materias primas.

b. Esta Oficina General de Asesoría Jurídica, en virtud a la opinión técnica de nuestro órgano técnico normativo, considera necesario realizar las siguientes precisiones:

Uno de los mayores retos medioambientales a nivel mundial es la gestión de los residuos. Particularmente el reciclado de residuos de envases.

En nuestro país, la utilización de envases reciclables ha venido en ascenso debido al consumo de productos envasados que atienden necesidades distintas, que van desde la seguridad pasando por la ergonomía hasta nuevos hábitos de consumo. Asimismo, es de precisar que este consumismo de productos envasados en la actualidad, no sólo exige protección y practicidad sino que también tiene que ser un anuncio portátil, un instrumento informativo que ofrezca una imagen corporativa diferenciadora de la



Domínguez



competencia. Todo ello participa en el aumento en la fabricación de una gran variedad de formas, materiales y diseños específicos de envases reciclables.

La propuesta legal en su Exposición de Motivos sostiene que los envases producidos de materiales de plástico producen toneladas de basura y atentan contra la vida y la salud de las personas y de nuestro ecosistema, siendo los plásticos y los materiales sintéticos los tipos de basura más común y los responsables de los mayores problemas de salud en las personas y todo ser viviente de nuestra naturaleza.

Esta tendencia debe cambiar si se quiere conseguir un auténtico desarrollo sostenible. El respeto al medio ambiente es la vía adecuada para conseguir un desarrollo aceptable de nuestra sociedad.

Teniendo en cuenta lo señalado, esta Oficina General considera positiva toda norma que tenga como objetivo proteger la salud de las personas así como el medio ambiente, por lo que en cumplimiento a su rol rector en salud que ejerce el Ministerio de Salud, y en concordancia con las sugerencias y observaciones vertidas por el órgano técnico del Ministerio de Salud se recomienda que la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, acoja las recomendaciones formuladas por el citado órgano técnico del Ministerio de Salud y de considerar pertinente invite a los profesionales técnicos del Ministerio de Salud a una reunión de trabajo para lograr el perfeccionamiento de la propuesta legislativa.

Sin perjuicio de lo señalado, se recomienda reevaluar el artículo 1 de la propuesta en lo referido a la implementación de un Sistema Gradual de Retorno de Envases de Plástico a fin de que el mismo no se contraponga con lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que establece que los Sistemas son conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública, un Sistema, se crea por Ley, pues para su creación se debe contar con la opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Asimismo, recomendamos tomar en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, al señalar los lineamientos para la elaboración, la denominación y publicación de leyes, con el objeto de sistematizar la legislación, a efecto de lograr su unidad y coherencia para garantizar la estabilidad y seguridad jurídica en el país por lo que en concordancia con la opinión de la instancia técnica, se sugiere revisar el título y contenido de la propuesta legal a fin de que guarde coherencia.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, recomendamos que se haga llegar el presente informe a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, con la finalidad de que se evalúen los comentarios vertidos por la instancia técnica así como las recomendaciones formuladas en el presente Informe.


Rocío I. Cisneros Angulo
Abogada



6
5535

Visto el Informe N° 080-2017-OGAJ/MINSA que antecede, la suscrita lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite al Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

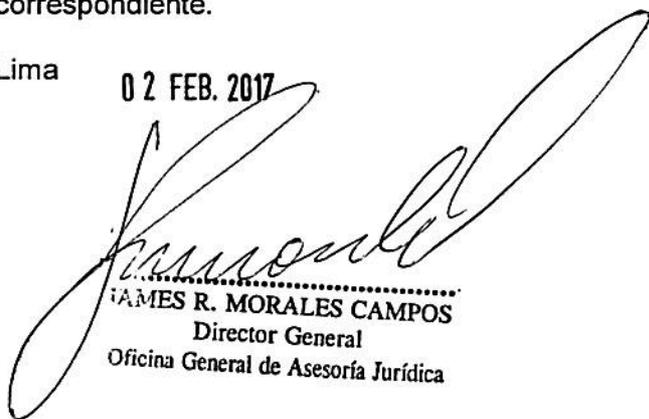
Lima, 02 FEB. 2017



PAULA I. DOMINGUEZ MELÉNDEZ
Ejecutiva Adjunta I
Oficina General de Asesoría Jurídica

Visto el Informe N° 080-2017-OGAJ/MINSA que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la Secretaría General para su atención correspondiente.

Lima 02 FEB. 2017



JAMES R. MORALES CAMPOS
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica





INFORME N.º 7244-2016/DSA/DIGESA

A : **Licenciada Susalen Tang Flores**
Directora ejecutiva
Dirección de Salud Ambiental

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N°592/2016-CR que propone una "Ley que propone implementar el sistema de retorno de envases usados"

Referencia : Oficio N° 528-2016-2017-CPAAAAyE-CR
Expediente n° 16-110821-003

Fecha : Lima, 15 de diciembre de 2016

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha, 30 de noviembre de 2016, la Sra. María Elena Foronda Farro Congressista de la República presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, solicita a la Sra. Ministra de Salud, Dra. Patricia García Funegra, se brinde opinión técnico legal al Proyecto de Ley N.º 592/2016-CR titulado "Proyecto de Ley que propone implementar el sistema de retorno de envases usados".
- 1.2. Con fecha 01 de diciembre de 2016, el documento es derivado a la DIGESA al área de vigilancia quien genera el informe N°7200-2016/DSA/DIGESA de fecha 14 de diciembre de 2016, posteriormente con fecha 15 de diciembre 2016 se traslada al área de Normas de la Dirección de Salud Ambiental-DSA/DIGESA para, su atención inmediata.

II. ANÁLISIS

- 2.1. En términos generales debemos señalar que, el documento presentado por el Congreso de la República, denominado Proyecto de Ley N°592/2016-CR que propone una "Ley que propone implementar el sistema de retorno de envases usados" y la exposición de motivos correspondiente, no guarda coherencia entre lo consignado en el título y su único artículo ya que, el título propuesto de "**Ley que propone implementar el Sistema de Retorno de Envases usados**" no es concordante con el artículo único consignado en la propuesta de Ley ya que está referido a una "**declaratoria de interés público de la promoción gradual del retorno de envases usados**", sin llegar a proponer ningún sistema de retorno de envases usados. Proponemos, que el nuevo título sea el siguiente: **Ley que propone la Declaratoria de interés público de la promoción gradual del retorno de envases usados y la Implementación de su Sistema.**
- 2.2. Sin perjuicio de ello debe señalarse que, la DIGESA está de acuerdo con la "**Declaratoria de interés público referida a la promoción gradual del retorno de envases usados**", como una parte del Proyecto de Ley.
- 2.3. Así mismo se debe indicar que La Ley debe contener otros artículos que establezcan como se va a crear o implementar el "**Sistema de retorno de los envases**", en



M. Trujillo



S. TANG



E. QUICHIZ



Y. HUERTA

5
54



concordancia con lo que establece el marco legal vigente en residuos sólidos, tomado en cuenta las etapas operaciones por los que deben pasar como recuperación, reúso reciclaje almacenamiento, tratamiento, disposición final, y hacer la excepción para los envases de alimentos que por medidas de inocuidad alimentaria requieren un tratamiento especial, regulados por el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas que en su artículo 119 prohíbe la utilización de envases fabricados con reciclados de papel cartón, o plástico de segundo uso para el envase de alimentos y bebidas.

- 2.5. Con respecto a la exposición de motivos se debe señalar que, esta recoge la normatividad existente en temas ambientales y residuos sólidos así como información periodística sobre campañas de recolección de residuos en cuerpos de agua y su presencia en playas del litoral peruano, además de incluir el análisis de costo - beneficio, y dar el sustento para la declaratoria de interés propuesta. Sin perjuicio a ello, el área de Vigilancia de la DSA/DIGESA, es de la opinión que se debe incluir en la exposición de motivos, lo contenido en los artículos 64°, artículo 118° y 119° respectivamente, del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA, referido a disposiciones sobre "envases para uso de alimentos y bebidas y sus materias primas" teniendo en cuenta estos aspectos para el caso especial de retorno de envases de alimentos, los cuales deben ajustarse a lo que establece este Reglamento.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. El Proyecto de Ley N. °592/2016-CR, que propone la "Ley que propone implementar el sistema de retorno de envases usados", remitido por la Sra. Congresista María Elena Foronda Farro, en su condición de Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República debe ser revisado, al no ser concordante el título de la ley propuesta con lo que se propone en ella, que es el "Sistema de Retorno de Envases". Se propone el título: **Ley que propone la Declaratoria de interés público de la promoción gradual del retorno de envases usados y la Implementación de su Sistema.**

- 3.2. La ley propuesta debe incluir artículos referidos a la implementación del sistema de retorno de envases usados, respetando el marco normativo vigente.

- 3.3. La Exposición de motivos debe incluir lo que dispone artículo 64°, 118° y 119° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA, referido al caso especial de retorno de envases de alimentos.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1. Remitir el presente Informe a la Dirección General de la DIGESA, para conocimiento y cursar traslado a la **Secretaría General del Despacho Ministerial**, según lo solicitado.



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Atentamente,

[Signature]
Blgo. Elmer Quichiz Romero
C.B.P.N. ° 4388
Normas, Convenios y Cooperación
DSA/DIGESA

PROVEIDO N.°1589-2016/DSA/DIGESA

Visto el Informe n.° 7244-2016/DSA/DIGESA que antecede, la suscrita lo hace suyo en todos sus extremos, y remite a la DIRECCION GENERAL, para su conocimiento y fines.

Lima, 29 DIC. 2016

[Signature]
MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria
"DIGESA"

Lic. Susalen María Tang Flores
Directora Ejecutiva
Dirección de Salud Ambiental

PROVEIDO N.° 791 -2016/DG/DIGESA

Visto el Informe n.° 7244-2016/DSA/DIGESA que antecede, la suscrita lo hace suyo en todos sus extremos, y remite a la Secretaría General del Despacho Ministerial del MINSA, para fines pertinentes, según lo solicitado.

Lima, 30 DIC. 2016

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria
"DIGESA"

Mg. Mirha Rosario Trujillo Almandóz
DIRECTORA GENERAL

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA GENERAL
04 ENE. 2017
RECIBIDO
FAB: N°:
FIBMA: HORA:

Contiene (3) folios

4
57

(1) 凡在本行存款...
 (2) 凡在本行存款...
 (3) 凡在本行存款...
 (4) 凡在本行存款...
 (5) 凡在本行存款...



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección General de
Salud Ambiental e
Inocuidad Alimentaria"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**INFORME N° 7200-2016/DSA/DIGESA**

A : Lic. **SUSALEN TANG FLORES**
Directora Ejecutiva
Dirección de Salud Ambiental

Asunto : Solicitud de opinión al Proyecto de Ley N°592-2016-CR: Proyecto de Ley que propone implementar el sistema de retorno de envases usados.

Referencia : a) Expediente N°60685-2016-DI del 5/12/2016
b) Oficio N° 528-2016-2017/CPAAAyE-CR
Expediente Minsa N° 16-110821-003

Fecha : Lima, 14 de diciembre de 2016

Mediante el presente, se cumple con informar, en relación al asunto de la referencia lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1** Con fecha 30/11/2016, la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, mediante el expediente de la referencia b), solicita remitir opinión técnico-legal sobre el referido proyecto de Ley.
- 1.2** Con fecha 05/12/2016, la Dirección de Salud Ambiental –DSA de la Digesa, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N°592-2016-CR: Proyecto de Ley que propone implementar el sistema de retorno de envases usados.

2. ANÁLISIS

- 2.1** El Proyecto de Ley N° 592-2016-CR: "PROYECTO DE LEY QUE PROPONE IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE RETORNO DE ENVASES USADOS", tiene como objetivo evitar que se desechen a fuentes hídricas envases de plásticos, latas, cartones y otros por parte de las industrias; respetando los criterios técnicos que deben regir para su implementación.
- 2.2** Respecto al objetivo de la Ley, se debería considerar ampliar, considerando que la indebida disposición final de plásticos, latas, cartones y otros por parte de las industrias se realizan en diversos componentes medioambientales.
- 2.3** El artículo 64°, del Reglamento de sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA dispone: "Los envases para uso de alimentos y bebidas y sus materias primas se ajustarán a lo dispuesto en los Artículos 118° y 119° del presente reglamento.
Queda prohibido el uso de envases que hayan sido utilizados para contener productos distintos a los alimentos y bebidas de consumo humano. Podrán reusarse envases retornables de alimentos y bebidas, siempre que sea posible someterlos a un proceso de lavado y esterilización y de manera que como resultado de éste se mantengan los estándares de inocuidad del envase".
- 2.4** El Artículo 118, del Reglamento de sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, dispone respecto a las condiciones del envase: "El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil".



S. TANG



F. GUEVARA

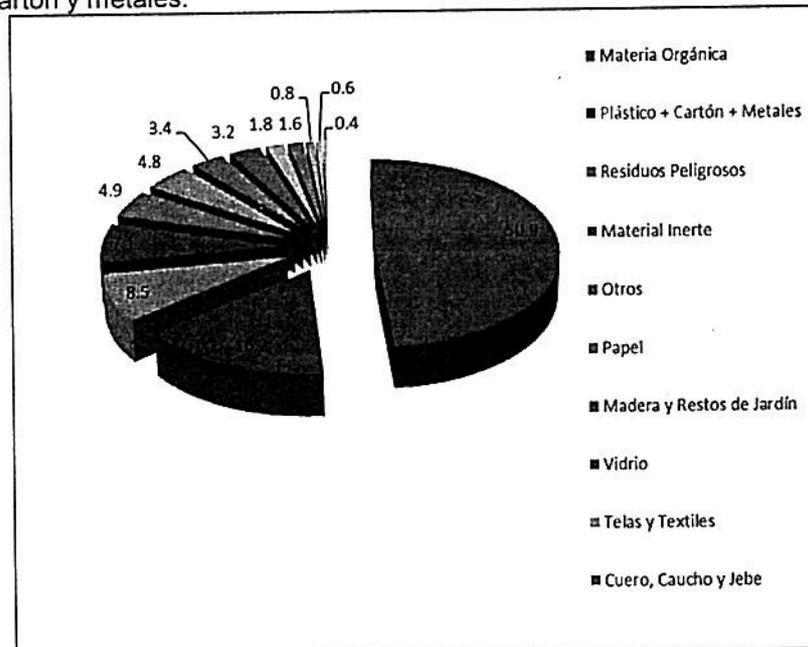


T. GRON



2.5 El Artículo 119°, del Reglamento de sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, dispone respecto a los materiales de envases: "Los envases, que estén fabricados con metales o aleaciones de los mismos o con material plástico, en su caso, no podrán: a) Contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud, en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos. b) Contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrilonitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que puedan ser considerados nocivos para la salud, en cantidades superiores a los límites máximos permitidos. Los límites máximos permitidos a que se refieren los incisos a) y b) precedentes se determinan en la norma sanitaria que dicta el Ministerio de Salud. La presente disposición es también aplicable, en lo que corresponda, a los laminados, barnices, películas, revestimientos o partes de los envases que están en contacto con los alimentos y bebidas. **Prohíbese la utilización de envases fabricados con reciclados de papel, cartón o plástico de segundo uso**".

2.6 De la composición de residuos sólidos en el Perú, se tiene que el 16.2 % corresponde a plástico, cartón y metales.



Fuente: "Informe Nacional de Residuos Sólidos Municipales y no municipales"; Base SIGERSOL-2012.

2.7 Los beneficios del sistema de retorno de envases incidiría directamente sobre la conservación de los recursos naturales y el ahorro energético, disminución de la contaminación por desechos sólidos en el suelo, el agua y el aire, aumentaría el tiempo de vida útil de los rellenos sanitarios; así mismo una población más sana y con mayor capacidad de organización, posibilidad de ingresos económicos por la comercialización de residuos, generación de micro y pequeñas empresas y no se alteraría la belleza escénica del paisaje.

3. CONCLUSIONES

3.1 Se debería ampliar el objetivo del proyecto de Ley N° 592-2016-CR: "proyecto de Ley que propone implementar el sistema de retorno de envases usados", considerando que la indebida disposición final de plásticos, latas, cartones y otros por parte de las industrias se realizan en diversos componentes medioambientales.

3.2 Está prohibido el uso de envases que hayan sido utilizados para contener productos distintos a los alimentos y bebidas de consumo humano. Podrán reusarse envases





retornables de alimentos y bebidas, siempre que sea posible someterlos a un proceso de lavado y esterilización y de manera que como resultado de éste se mantengan los estándares de inocuidad del envase, tal como lo dispuesto por el Artículo 64°, del Reglamento de sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

- 3.3 Está prohibido la utilización de envases fabricados con reciclados de papel, cartón o plástico de segundo uso, para el envase de alimentos y bebidas, tal como lo dispuesto por el Artículo 119°, del Reglamento de sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- 3.4 Es necesaria la aprobación y viabilidad del Proyecto de Ley N°592-2016-CR: Proyecto de Ley que propone implementar el sistema de retorno de envases usados, considerando lo propuesto, el cual contribuiría a la conservación de los recursos naturales y el ahorro energético, disminución de la contaminación por desechos sólidos en el suelo, el agua y el aire, aumentaría el tiempo de vida útil de los rellenos sanitarios; así mismo una población más sana y con mayor capacidad de organización, posibilidad de ingresos económicos por la comercialización de residuos, generación de micro y pequeñas empresas y no se alteraría la belleza escénica del paisaje.
4. **RECOMENDACIÓN**
Derivar el presente informe al Área de Normas, Convenios Cooperación y Planes de Salud de la Dirección de Salud Ambiental - DSA, para su pronunciamiento respectivo, conforme a sus atribuciones.

Es todo cuanto se tiene que informar a usted.

Atentamente

Ing. Teófilo B. Girón Estéla
Reg. CIP n° 177240
DSA/DIGESA

Ing. Francisco Guevara Robles
CIP N.° 30943
Área de Supervigilancia
DSA/DIGESA

Lima, 30 de noviembre de 2016

OFICIO 528 -2016-2017/CPAAAAyE-CR

Señora
PATRICIA JANNET GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud
Av. Salaverry 801 Jesús María, Lima
Presente.-



De mi especial consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnico-legal sobre el **proyecto de ley 592/2016-CR**, cuya copia adjuntamos, que propone una "Ley que propone implementar el sistema de retorno de envases usados".

Atendiendo a la especialidad y competencias de la entidad que dirige sobre la materia propuesta y sus implicancias, es que nos sería de mucho interés y utilidad conocer los comentarios u observaciones que tuviera su institución sobre el referido proyecto de ley; por lo tanto lo invitamos a participar de la reunión de trabajo a realizarse el día lunes 5 de diciembre del presente año a horas 10.00, en la sala 6 del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República.

Asimismo, cabe señalar que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,

María Elena Foronda Farro
Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos,
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

CPAAAAE/mesc

Nota: Transmíto el presente documento en mérito al ACUERDO adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (06.09.16), de adecuar su correspondencia a los principios del buen gobierno (buen parlamento) a las normas de eco eficiencia y a las ventajas tecnológicas; disponiendo que, nuestro trámite documentario se remitan en forma digitalizada, con acuse de recibo y de lectura a la dirección electrónica cpaaaae@congreso.gob.pe

